DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/352/2023

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**Emitir Dictamen– Evaluación LCO N° 14/2023 "ADQUISICION DE MONTACARGAS DIESEL PARA LAS PLANTAS DE VILLA ELISA Y MAURICIO JOSE TROCHE"**
Ref.	:	**NOTA INTERNA DOC N° 187/2023**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 16 de junio de 2023.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N°187/2023, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Por Resolución de PETROPAR PR/PR N° 901/22 de fecha 06 de octubre de 2022 se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2022 "ADQUISICION DE MONTACARGAR DIESEL PARA LAS PLANTAS DE VILLA ELISA Y MAURICIO JOSE TROCHE" 2DO LLAMADO" ID. 416.369.

Según Acta de Apertura de ofertas de fecha 1 de noviembre de 2022, siendo las 11:40 horas, presento su oferta física la firma: TARGET INTERNACIONAL TRADING S.A., GANDYS S.A., AUTOMOTOR S.A. y MOVITEC S.R.L.

El informe de Evaluación de ofertas con culminado en fecha 11 de junio de 2023 recomienda cuanto sigue:

1. *DESCALIFICAR del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS DIESEL PARA LAS PLANTAS DE VILLA ELISA Y MAURICIO JOSÉ TROCHE-2DO LLAMADO" ID N° 416.369 a la oferta de la firma* ***GANDYS S.A.*** *en virtud a lo establecido en los Artículo N° 60 y N° 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.*

2. *DESCALIFICAR del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS DIESEL PARA LAS PLANTAS DE VILLA ELISA Y MAURICIO JOSÉ TROCHE-2DO LLAMADO" ID N° 416.369 a las ofertas de las firmas* ***TARGET INTERNATIONAL TRADING S.A., MOVITEC S.R.L., y AUTOMOTOR S.A.*** *de acuerdo a lo mencionado en el punto 4 de la presente evaluación.*

3. *DECLARAR DESIERTO el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS DIESEL PARA LAS PLANTAS DE VILLA ELISA Y MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 416.369 conforme al Art. 30 inciso b) y c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*

Abg. Iván Filartiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

La Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 28 establece: Adjudicación: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ...Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. ...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. ..Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley.*

El Articulo 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...*

b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas.; o...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

La Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente :.l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,.... ",

(3) Conclusión

Al respecto, sin entrar a realizar análisis sobre las ofertas presentadas, esta Dirección se limita a la verificación del cumplimiento del procedimiento y a la lectura del Acta de Evaluación enviada.

Aclarado ello, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación en relación a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2022 ID. 416.369 en la forma detallada más arriba.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente en este sentido.

Es nuestro dictamen. -

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR